

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-036-2020**

Para:	Comunidad universitaria y población en general
De:	Rectoría
Asunto:	Uso obligatorio de la mascarilla, desde el ingreso a las instalaciones universitarias.
Fecha:	Lunes 7 de setiembre del 2020

PRIMERO: MARCO JURIDICO

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de marzo del 2020 del Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus COVID-19.
2. Decreto Ejecutivo 42317-MTSS-S, de fecha 20 de abril del 2020, referente a la Activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante el COVID-19.
3. LS-PG-016. Lineamientos General sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario en el marco de la alerta por (COVID-19) del 2 de julio del 2020.
4. Instrucción UNA-R-CIRC-041-2020, de fecha 27 de julio del 2020 sobre el Uso Obligatorio de Equipo de Protección Personal, desde el Ingreso a las Instalaciones Universitarias.

SEGUNDO: ALCANCE

Toda la comunidad universitaria y población general, para priorizar la protección de su salud, la de sus familias y respetando las directrices establecidas por el Gobierno de la República, especialmente las emitidas por el Ministerio de Salud.

Deroga la circular UNA-R-CIRC-041-2020, de fecha 27 de julio del 2020, con el fin de actualizarla.

TERCERO: RESPONSABILIDADES

A las personas superiores jerárquicas de las instancias académicas y administrativas garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias e instrucciones emitidas.

CUARTO: INSTRUCCIONES

Es obligatorio el uso correcto de equipo de protección personal, principalmente mascarilla (cubrebocas), en todas las personas que deban ingresar a las instalaciones universitarias, el equipo de protección personal debe colocarse correctamente y previamente a la toma de temperatura que realizan los oficiales de seguridad en los accesos habilitados para todas las instalaciones de la Universidad. Se recomienda el uso de la careta como un complemento adicional e importante para cuidar los ojos, nariz y boca.

El uso de equipo de protección personal debe ser permanente en personas que se encuentren en espacios cerrados y áreas comunes, con excepción de lugares donde se ingieren alimentos (en los que

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-036-2020**

se debe guardar la distancia de 1.8 metros entre personas). Esto no incluye recintos donde se encuentre una persona sin compañía.

Adición aclaratoria:

- Se tomará la temperatura a 5 o 15 cm de distancia detrás del nódulo de la oreja en caso de que la persona porte su careta y esta obstaculice la frente.

Es importante reiterar a la comunidad universitaria la importancia de estar todas las personas atentas a la evolución de las instrucciones de acatamiento institucional en materia de atención a la pandemia, mismas que responden a las disposiciones nacionales.

CUARTO: VIGENCIA

Vigente a partir de su publicación.

Atentamente,

Francisco González Alvarado
Rector
Presidente COE-UNA

C. Señores y señoras, Subcomisión COE-UNA

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	oficiales@listserv.una.ac.cr
Entra en vigencia	A partir de su publicación

mcq